

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

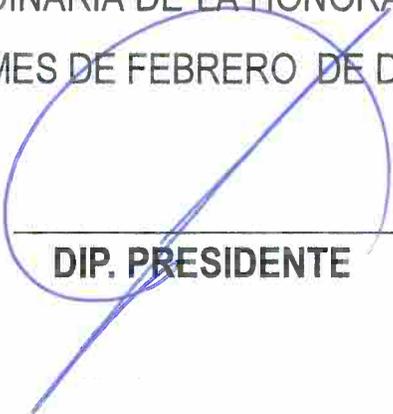
**DICTAMEN NÚMERO 69**

**EN LO GENERAL: RELATIVO A LA REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, B.C. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

VOTOS A FAVOR:   22   VOTOS EN CONTRA:   0   ABSTENCIONES:   0    
EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 69 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIP..JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ.

**DADO** EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTÍDOS.

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. PROSECRETARIA**

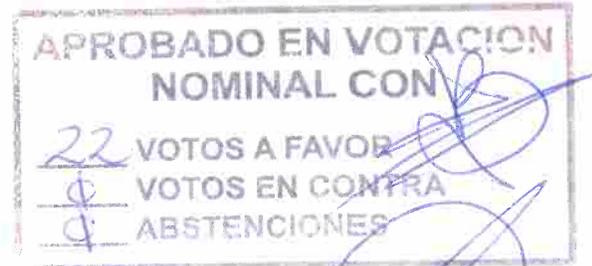


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



03 ENE 2022

DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS



## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

### DICTAMEN NO. 69

### HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de reforma al Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022, para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la referida Iniciativa de reforma al Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 39, 55, 56 Fracción II, Artículos 65 fracción III numeral 2 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa precitada, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

Con fecha 31 de enero de 2022, el C. Rubén Ruiz Valdez, Secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 28 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110 fracción II, 112, 115 fracción IV, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 7 Fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 1, 2, 3, 4, 41, 42, 43, 44, 45, 92 y 93 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, aplicable de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 fracción VI párrafo segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; Artículo Décimo Quinto del Decreto No. 246 mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Felipe, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 46, del 01 de julio de 2021, presentó ante el Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de reforma al Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, conforme a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**"ÚNICO":** Se aprueba la Iniciativa de Reforma a los artículos 4, (sic) de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, para quedar en los términos siguientes:

7



**ARTÍCULO 4.-** Los contribuyentes que acudan a efectuar el pago del importe anual del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal, cuando éste se realice en una sola exhibición durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, del año en curso, gozarán de un descuento del 15%, 15% y 15% respectivamente, únicamente respecto del importe total a pagar por concepto del Impuesto Predial, por lo que no se incluye el descuento en la sobre tasa referida en el artículo 2 de esta Ley.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La presente reforma entrará en vigor el primero de febrero del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notifíquese al Presidente del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Remítase la presente Reforma al Ejecutivo Estatal para efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California."

Para justificar lo señalado anteriormente, se expresan los siguientes:

El Proyecto de Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe para el ejercicio fiscal del 2022, que se somete a la consideración de este Honorable Concejo Municipal Fundacional, tiene por objeto crear un esquema fiscal que dé la oportunidad de alcanzar un equilibrio de las finanzas públicas y que, además dentro del sistema normativo de la administración pública, motive el pago de las contribuciones que corresponden al Municipio.

Por ello, las modificaciones que contiene el presente proyecto de iniciativa de reforma, no son en relación con las tasas y cuotas que sirven de base para determinar las contribuciones, sino únicamente pretenden ser un medio regulador de los recursos públicos que se necesitan para satisfacer las necesidades prioritarias de la sociedad, acorde con la capacidad contributiva de los particulares.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el artículo 15 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y así como los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 3, 4, 5, 9, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen la atribución de los Ayuntamientos para administrar libremente su Hacienda y de aprobar sus Presupuestos de Ingresos y Egresos para cada ejercicio fiscal.

Es atribución de este Gobierno Municipal, realizar las acciones necesarias para la atención de las necesidades colectivas de su comunidad. Derivado de la situación que se vive actualmente por la prevalencia de la pandemia por COVID-19 y las recientes advertencias de nuevas variantes del virus emitidas por la OMS y pensando en la seguridad de los contribuyentes que asisten a efectuar sus pagos a las oficinas o cajas auxiliares del



*Departamento de Recaudación de Rentas se solicita la ampliación del descuento del 15% en el mes de febrero y marzo y así evitar aglomeraciones.*

*Con base en estas consideraciones a continuación se describen los cambios y razonamientos que se tomaron en cuenta para la adecuación de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California:*

| <b>Dice:</b>   | <b>Debe decir:</b>  |
|--|---|
| <b>ARTÍCULO 4.-</b> Los contribuyentes que acudan a efectuar el pago del importe anual del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal, cuando éste se realice en una sola exhibición durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año en curso, gozarán de un descuento del 15%, 10% y 5% respectivamente, únicamente respecto del importe total a pagar por concepto del Impuesto Predial, por lo que no se incluye el descuento en la sobre tasa referida en el artículo 2 de esta Ley. | <b>ARTÍCULO 4.-</b> Los contribuyentes que acudan a efectuar el pago del importe anual del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal, cuando éste se realice en una sola exhibición durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año en curso, gozarán de un descuento del 15%, 15% y 15% respectivamente, únicamente respecto del importe total a pagar por concepto del Impuesto Predial, por lo que no se incluye el descuento en la sobre tasa referida en el artículo 2 de esta Ley. |

*El presente Proyecto de Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, se estima de suma importancia dada la prevalencia de la pandemia por COVID-19 y el incremento de casos activos en el municipio, por lo que se genera una condición de urgencia para su solución a través de la pronta aprobación de este acuerdo, concretamente la inmediata necesidad de mantener la operación de captación de recursos para el Municipio y el sostenimiento de un sistema contributivo legalmente válido, existiendo la relación medio-fin al darse una razonable coincidencia entre la contingencia sanitaria, la jurídico-financiera y el remedio propuesto, de ahí que se solicita la dispensa de trámite ante Comisión del presente.*

A la Iniciativa en estudio, se adicionó la Certificación de Acuerdo del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, del Acta número 5, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de enero de dos mil veintidós, en la cual se aprobó por unanimidad de votos, reformar el Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, en la cual se señala:

*“EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:*

**CERTIFICA**

*Que, en el libro de Actas de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, en el Acta número 5, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día Treinta de Enero de dos mil veintidós, en cumplimiento del punto tercer del orden del día, se tomó el siguiente Acuerdo que a la letra dice:*

**ACUERDO: EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, CON 6 VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA: PUNTO DE ACUERDO PARA LA**



**AUTORIZACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTICULO 4, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.**

**ÚNICO: SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS,** *Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, instrumento jurídico que nos rigen en calidad de suplencia, en la ciudad de San Felipe, Baja California, a los treinta días del mes de enero de dos mil veintidós, para los efectos y alcances legales que haya lugar."*

Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los Artículos 65 fracción III numeral 2, 110, 112, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a sustentar el Dictamen en cuestión con los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que la Iniciativa tiene por objeto modificar el primer párrafo del Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, a efecto de otorgar a los contribuyentes que acudan a efectuar el pago del importe anual del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal cuando éste se realice en una sola exhibición durante los meses de febrero y marzo, un descuento del 15% respectivamente, únicamente tratándose del importe total a pagar por concepto de impuesto predial, no incluyendo el descuento en la sobretasa a que se hace referencia en el artículo 2 de esta Ley.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, inciso c) párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

**TERCERO.-** Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, señala que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.



**CUARTO.-** Que de conformidad con lo anterior, se considera que los Ayuntamientos tienen de manera exclusiva la facultad de presentar al Congreso del Estado, exenciones a las contribuciones municipales toda vez que es el único facultado para proponer al Congreso del Estado cada cuota y tarifa que considere necesaria imponer a los contribuyentes respecto de los tributos establecidos a su favor y será, por ende, el Congreso quien determine si se aprueba o no dicha proposición a efecto de que surta los efectos legales correspondientes.

**QUINTO.-** Que mediante Decreto No. 246 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 46, del 01 de julio de 2021, se aprobó la creación del Municipio de San Felipe, Baja California, indicándose en los Artículos Tercero y Séptimo del mismo, que en tanto se elige el primer Ayuntamiento, el Gobierno del Municipio se depositará en un Concejo Municipal Fundacional, que iniciará su gestión gubernamental el primero de enero del año 2022.

**SEXTO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su Artículo 87, párrafo primero, señala que los integrantes de los Concejos Municipales y los Múncipes que se designen, tendrán las facultades y obligaciones que dicha Constitución y las leyes otorgan a los Ayuntamientos.

**SÉPTIMO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su Artículo 27, Fracción I, establece la facultad del Congreso del Estado, de reformar las leyes y decretos que expidiere, asimismo, en la fracción XI, otorga al Congreso del Estado, como representante de la ciudadanía, la facultad para examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar para cada Ejercicio Fiscal, las Leyes de Ingresos de los Municipios.

**OCTAVO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece en los Artículos 10 y 11, que los municipios administrarán libremente su hacienda, además, que la hacienda municipal, se conforma entre otros, de las contribuciones que el Congreso del Estado establezca a favor del Ayuntamiento, en la Ley de Hacienda Municipal y demás normatividad relativa, como son las Leyes de Ingresos Municipales.

**NOVENO.-** Que el Artículo 15 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece expresamente que los Ayuntamientos tienen de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado las modificaciones a sus Leyes de Ingresos.

**DÉCIMO.-** Que el Artículo 75 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, señala que los gravámenes que prevé dicha Ley, no serán motivo de exención, condonación o modificación por parte de las autoridades municipales, salvo por autorización expresa del Congreso del Estado.

7



**DÉCIMO PRIMERO.-** Que las Constituciones políticas federal y local prevén que no se establecerán exenciones o subsidios respecto de las contribuciones municipales que derivan de la propiedad inmobiliaria y de la prestación de servicios públicos a favor de persona o institución alguna; con lo cual, se deduce que quedan prohibidas las exenciones cuando se trate de favorecer los intereses de determinada o determinadas personas; por lo tanto, solo se deberán establecer exenciones por parte del Congreso del Estado por medio de leyes o disposiciones de carácter general, previa propuesta de los Ayuntamientos, cuando sean motivadas por razones de interés social.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que con base a lo señalado en los considerandos anteriores, se estima viable que el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, solicite al Congreso del Estado, reformar el Artículo 4 primer párrafo de la vigente Ley de Ingresos, a efecto de otorgar a los contribuyentes que acudan a efectuar el pago del importe anual del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal cuando éste se realice en una sola exhibición durante los meses de febrero y marzo, un descuento del 15% respectivamente, únicamente tratándose del importe total a pagar por concepto de impuesto predial, no incluyendo el descuento en la sobretasa a que se hace referencia en el artículo 2 de dicha Ley.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que del análisis realizado a la Iniciativa objeto del presente dictamen, se advierte que el Artículo Primero Transitorio, señala que: "La presente reforma entrará en vigor el primero de febrero del 2022".

**DÉCIMO CUARTO.-** Que los Artículos Transitorios son aquellos que se incorporan al texto normativo de la ley para regular las situaciones especiales originadas con motivo de la expedición, reforma o abolición de una ley. Estos artículos prevén o resuelven diversos supuestos que, con carácter temporal o transitorio, provocan las innovaciones legislativas, como pudiere ser el término de su entrada en vigor, entre otros. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 del Código Civil Federal, si la ley, reglamento, circular o disposición de observancia general, fija el día en que debe comenzar a regir, obliga desde ese día, con tal de que su publicación haya sido anterior.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que, acorde a los Considerandos que preceden, esta Comisión determina modificar el Artículo Primero Transitorio de la Iniciativa objeto de este dictamen, a efecto de señalar lo siguiente: "La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California".

**DÉCIMO SEXTO.-** Que se advierte por esta Comisión, que la iniciativa motivo del presente dictamen, omitió hacer referencia a los párrafos segundo y tercero del Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, los cuales no son objeto de modificación alguna, según se observa en la propia iniciativa,

8



por lo que atendiendo a la técnica legislativa, éstos deben ser señalados, ya que de lo contrario, se consideraría que dichos párrafos serán objeto de supresión, determinándose por esta Comisión, el que se haga referencia a los citados párrafos mediante el señalamiento de puntos suspensivos.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto de la Iniciativa en análisis, y esta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida mediante Oficio TIT/167/2022, de fecha 02 de febrero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 65 fracción III numeral 2, 110, 112, 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

### RESOLUTIVO:

**ÚNICO.- Se aprueba** la reforma al Artículo 4 párrafo primero de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de diciembre de 2021, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Los contribuyentes que acudan a efectuar el pago del importe anual del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal, cuando éste se realice en una sola exhibición durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, del año en curso, gozarán de un descuento del 15%, respectivamente, únicamente respecto del importe total a pagar por concepto del Impuesto Predial, por lo que no se incluye el descuento en la sobre tasa referida en el artículo 2 de esta Ley.

Los propietarios ...

Las bases ...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California.

7



ARTÍCULO TERCERO.- Remítase la presente Reforma al Ejecutivo Estatal para efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Virtual, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTE**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

... 9

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 69 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Virtual, a los a los tres días del mes de febrero de dos mil veintidós.